

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una fracción de terreno con superficie de 19,828.845 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, identificada como San Jerónimo, de la antigua Hacienda de San Antonio del Cerrillo de las Piedras, ubicada en el Municipio de Toluca, Estado de México, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su denominación a favor de dicho municipio a efecto de utilizarla para la construcción de un camino de acceso al poblado de San Carlos Tlachaloya.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción, VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 92; 93; 95; 99, fracción II, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 19,828.845 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, identificada como "San Jerónimo", de la antigua Hacienda de San Antonio del Cerrillo de las Piedras, ubicada en el Municipio de Toluca, Estado de México, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 11 de julio de 1956, protocolizado mediante escritura pública número 14 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público encargado de la Notaría número 21, como Notario Suplente y por ausencia del encargado de la Notaría número 61 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 7428 el 13 de octubre de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 001, elaborado a escala 1:8000 en marzo de 2006 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número 50/65551, integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1955, el inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, se destinó al servicio de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, mediante oficio número D.D.U./2350/2003, de fecha 12 de abril de 2003, emitió dictamen en el que considera factible alojar en una faja de terreno la vialidad denominada "Camino de Acceso a San Carlos Tlachaloya";

Que el Municipio de Toluca, Estado de México, por conducto de su Presidente Municipal, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número P.M./0454/2003 de fecha 9 de mayo de 2003, autorice la donación a su favor de la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de utilizarla para la construcción del camino Cerrillo Piedras Blancas a San Carlos Tlachaloya;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 5.3-164 de fecha 7 de abril de 2008, manifestó no tener inconveniente para que la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, sea utilizada por el Municipio de Toluca, Estado de México, por lo que puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la mencionada fracción de terreno;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente Acuerdo, tomando en cuenta que el proyecto del Municipio de Toluca, Estado de México, contempla realizar acciones de beneficio colectivo, como lo son las obras públicas que favorezcan el servicio de transporte público en beneficio de los habitantes de la zona, así como que faciliten el traslado de productos agrícolas para su comercialización, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Municipio de Toluca, Estado de México, a efecto de utilizarla para la construcción de un camino de acceso al poblado de San Carlos Tlachaloya.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si el Municipio de Toluca, Estado de México, no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza en un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se celebre el contrato respectivo, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de la fracción de terreno, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará a la citada fracción de terreno y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y número del contrato respectivo.

**QUINTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Municipio de Toluca, Estado de México, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Municipio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.